



ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2020-MDCN-T

Ciudad Nueva, 23 de Enero del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de Enero del 2020.

VISTOS:

El informe N° 1490-2019-GDES/MDCN-T fecha 31 de diciembre del 2019, de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, informe N° 059-2020-CPPR-GM/MDCN-T, con fecha 22 de enero del 2020 de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, informe N° 029-2020-GAJ-GM-MDCN-T, con fecha 22 de enero del 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia".

Que, mediante informe N° 1490-2019-GDES/MDCN-T fecha 31 de diciembre del 2019, de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, remite la propuesta del cobro tarifario del Texto Único de Servicios no Exclusivos – TUSNE del Servicio Recreacional Temático del Parque del Niño de la Asociación de Vivienda Villa el Triunfo.

Que, mediante informe N° 059-2020-CPPR-GM/MDCN-T, con fecha 22 de enero del 2020 de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, remite al Gerente Municipal el informe N° 0001-2020-GHM.GPPyR-MDCN-T de fecha 22 de enero del 2020, concluyendo que habiéndose realizado la incorporación de los costos unitarios del Servicio Recreacional Temático del Parque del Niño de la Asociación de Vivienda Villa el Triunfo en el Anexo se detalla los costos del uso de la infraestructura y equipamiento recreativo, así como el derecho de ingreso al parque del niño, uso de los servicios higiénicos, piscina de pelota, espacio de circuito Karts y el servicio de alquiler de Kiosko, a la vez se visualiza la tarifa, correspondiente la UIT vigente. Habiéndose realizado el estudio de mercado de los precios propuestos, se tiene que estos se encuentran similar los montos que ofertan otras instituciones de Tacna, de similar rubro, ello se debe a que nuestros bienes municipales de recreación son nuevos y genera competencia libre, acorde a los requerimientos de la población. RECOMENDANDO que el presente TUSNE incorporado por la Gerencia de Desarrollo Económico Social, PROCEDA su trámite correspondiente para su aprobación.

Que, mediante informe N° 029-2020-GAJ-GM-MDCN-T, con fecha 22 de enero del 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la aprobación del TUSNE -2020, que presta el Centro Recreacional Temático del Parque del Niño de la Asociación de Vivienda Villa el Triunfo de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva.

Que, el artículo 43°, numeral 43.4 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que: "(...) 43.4 Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de Resolución del Titular de la entidad, establecen la denominación de la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60° de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal".

Que, el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE, reúne los servicios no exclusivos que la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva brinda, para satisfacer a la población que lo necesita puesto que no hay terceros o privados que lo ofrezcan.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.



ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2020-MDCN-T

Que, asimismo la indicada Ley en su artículo 40° señala que: "Las ordenanzas de la municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...)"

Estando a lo expuesto, con el voto UNANIME de sus miembros y en uso de las facultadas conferidas por el inciso 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con dispensa del trámite de aprobación del Acta aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL TEXTO UNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS (TUSNE) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el TEXTO UNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS – TUSNE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA, respecto al Servicio Recreacional Temático del Parque del Niño de la Asociación de Vivienda Villa el Triunfo. El mismo que como anexo, forma parte integrante de la presente Ordenanza, conforme a los dispositivos legales vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, implemente las acciones administrativas, para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente disposición municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de la Tecnología de la Información, cumpla con la publicación en el Portal de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, sito: www.municipiadnueva.gob.pe.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Cc.
Alcaldía.
GM
GDES
SGTI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CIUDAD NUEVA
C.P.C. HELMER JOEL FERNÁNDEZ CHAPARRO
ALCALDE



Municipalidad Distrital
Ciudad Nueva

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2020-MDCN-T

ANEXO: I

TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS-TUSNE

"SERVICIO RECREACIONAL TEMÁTICO DEL PARQUE DEL NIÑO DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VILLA EL TRIUNFO"				
Nº	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	TARIFA	
			% UIT	S/
			4,300.00	(Nuevos Soles)
GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL				
1	USO DE LA INFRAESTRUCTURA RECREATIVA	1. Solicitud dirigido al Alcalde 2. Derecho por Alquiler o Uso: (Diario y/o mensual) A. <u>PARQUE DEL NIÑO</u> A.1 Ingreso General A.2 Ingreso niños (Mayores de 3 años) A.3 boletaje uso SS.HH. A.4 boletaje Piscina de Pelota/ ½ hora <u>SERVICIO DE ALQUILER</u> A.5- Espacio de circuito Karts/mensual A.6-Kioskos/mensual	0.00023256 0.00011628 0.00011628 0.00023256 0.06976744 0.03488372	1.00 0.50 0.50 1.00 300.00 150.00

